



Ajuntament  
de Manises

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO  
EL DIA 19 DE DICIEMBRE DE 2014 NÚM. 11/2014**

**ASISTENTES**

**Por el grupo Partido Popular**

D. Francisco M. Izquierdo Moreno  
D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Miquel Marticorena  
D. Francisco E. Gimeno Miñana  
D.<sup>a</sup>. Amalia R. Wollstein Giménez  
D. José Bustamante Luna  
D.<sup>a</sup>. Francisca Montoro Pajares  
D.<sup>a</sup>. Alicia Calatrava Salvador  
D. Juan Antonio Castillo Pedrajas  
D.<sup>a</sup>. Rosa M<sup>a</sup> Pérez Jiménez  
D.<sup>a</sup>. María Noemí Martínez Ramos  
D. Alfredo Soler Guna  
D.<sup>a</sup>. Khadija Haila Ben Driss

**Por el grupo municipal socialista PSOE-  
Manises**

D. Juan Carlos Santiago Carretero  
D.<sup>a</sup>. María Pilar Bastante Benito  
D.<sup>a</sup>. Teresa Calabuig Noguera  
D. Ángel Gutiérrez Liébana

**Por el grupo APM-Compromís municipal**

D. Jesús M<sup>a</sup> Borrás Sanchis  
D. Alfonso Carlos López Reyes

**Por el grupo Esquerra Unida del País  
Valencià (EUPV)**

D. Manuel Gutiérrez Liébana  
D.<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Pilar Gómez Martínez

**Excusan su asistencia:**

D. Fernando Velarde López (PSOE Manises)

**SECRETARIO GENERAL**

D. Antonio Pascual Ferrer

**INTERVENTOR**

D. Bruno Mont Rosell

**OTROS ASISTENTES**

D. Juan Luis Barelles Adsuara, Dir.  
Oficina Presupuestaria.

En la Histórica y Laboriosa  
Ciudad de Manises, a 19 de diciembre  
de 2014.

A las 13.00 horas, se reúnen en  
el Salón de Plenos de la Casa  
Consistorial los concejales que al  
margen se relacionan, con el objeto de  
celebrar sesión ordinaria del Pleno del  
Ayuntamiento.

Preside la sesión don Francisco  
M. Izquierdo Moreno, Alcalde-  
Presidente.

Declarada abierta y pública la  
sesión, se procede a debatir los asuntos  
del Orden del Día, en los términos que  
a continuación se expresa:



Ajuntament  
de Manises

### **1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

El Sr. Alcalde Presidente pregunta si algún concejal quiere hacer alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior antes de su aprobación.

-Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV): en la página 42, cuando en mi intervención se habla de que de este sueldo doy un porcentaje a mi partido quedándome la cantidad de 300 euros, yo no dije eso, lo que dije es que doy un porcentaje a mi partido y que de la asignación que recibo del ayuntamiento yo me quedo con cien euros y el resto lo dono; eso fue lo que dije, porque de mi sueldo no me puedo quedar solo con 300 euros; querría que se rectificara.

No habiendo otras observaciones ni reparos que realizar, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la mencionada acta correspondiente a la sesión celebrada el día 28 de noviembre pasado.

### **2.-CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA (DE LA 3424/2014 A LA 3654/2014)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, la Alcaldía–Presidencia da cuenta al Pleno de las resoluciones adoptadas mediante el sistema de firma electrónica numeradas como Decretos Digitales del número 3424/2014, a 3654/2014.

El Pleno, por unanimidad, acuerda quedar enterado de las mencionadas resoluciones.

### **3.- INICIO DE RESOLUCIÓN DE LA CONDICIÓN DE AGENTE URBANIZADOR DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 30.1 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.**

El Pleno del Ayuntamiento de Manises, en sesión celebrada el 26 de julio de 2001 acordó aprobar inicialmente la Homologación del Sector 30.1, aprobación del Plan de Reforma Interior, aprobación y adjudicación del Programa de Actuación Integrada de desarrollo de la U.E. nº 30.1 a la mercantil FRANJUAN OBRAS PÚBLICAS S.L.

En fecha 29 de junio de 2005 se suscribió el contrato entre el Ayuntamiento de Manises y el Agente Urbanizador, FRANJUAN OBRAS PÚBLICAS S.L. para la ejecución de la urbanización de la



Unidad de Ejecución U.A. 30.1 de PGOU.

Las relaciones entre el Ayuntamiento y el Urbanizador se rigen por lo dispuesto en el convenio suscrito entre ambos, la Ley 6/1994, de 15 de diciembre, Reguladora de la Actividad Urbanística. Asimismo, respecto de las materias integradas en la relación contractual administrativa, será de aplicación de carácter supletorio, la legislación en materia de contratación administrativa, en tanto no se oponga, contradiga o sea incompatible a lo preceptuado en la Ley 6/1994.

Mediante Resolución de Alcaldía 1411/07, de 9 de julio se acordó aprobar el Proyecto de Reparcelación Forzosa del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 30.1 del PGOU de Manises, así como la cuenta de liquidación en él establecida, con las rectificaciones aportadas por el Agente Urbanizador.

Mediante Resolución de Alcaldía 2037/07, de 30 de octubre, se aprobó el Refundido del Proyecto de Reparcelación del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 30.1 así como la cuenta de liquidación en él establecida.

Mediante Acuerdo Plenario de fecha de 26 de marzo de 2013, se acordó aprobar el Proyecto Modificado de Urbanización y la Memoria de Retasación de Cargas de la U.E. 30.1.

Obra en la Tesorería Municipal como garantía de promoción Certificado de Seguro nº 050011 correspondiente a la póliza abierta de Seguro de Caución nº 1.000.593 en la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación formalizado en fecha 14 de junio de 2005 por valor de DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN EUROS Y VEINTISEIS CÉNTIMOS (260.331,26 €), presentada por Franjaun Obras Públicas S.L. en el Ayuntamiento como garantía definitiva para el desarrollo del Programa de Actuación Integrada Unidad de Ejecución 30.1.

Mediante Resolución nº 2014/2978 de 13 de octubre se requirió al Agente Urbanizador para que rectificara el error material detectado en el Certificado de Seguro nº 050011 presentado en el Ayuntamiento como garantía definitiva, sin que hasta la fecha haya cumplido lo ordenado.

Al efecto de dar cumplimiento a la Sentencia de 1 de octubre de 2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, mediante Resolución nº 2014/2463 de fecha 24 de julio del Concejal Delegado del Área de Territorio y Medio Ambiente, se requirió al agente urbanizador del Programa de Actuación Integrada Unidad de Ejecución 30.1 que procediera de inmediato a modificar la cuenta de liquidación provisional, siendo reiterado en el mismo sentido mediante Resolución nº 2014/2978 de 13 de octubre, sin que hasta la fecha haya cumplido lo ordenado.

Definitivamente y ante la inactividad del urbanizador, se ha dado cumplimiento por el Ayuntamiento de Manises a la sentencia mediante Resolución nº 3390/2014 de 20 de noviembre.



Ajuntament  
de Manises

Por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 18 de noviembre se emitió informe indicando que en fecha de 25 de octubre de 2013 se formalizó la Recepción Parcial de las obras de urbanización ajustadas a las determinaciones del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 30.1 quedando pendientes algunos trabajos.

Mediante Resolución nº 2014/2978, de 13 de octubre se requirió a la mercantil para que ejecutara las obras pendientes de realizar, sin que hasta la fecha haya cumplido lo ordenado.

Esto implica que FRANJUAN OBRAS PÚBLICAS S.L. ha incumplido gravemente la Cláusula Tercera del Convenio suscrito entre el Agente Urbanizador y el Ayuntamiento de Manises la cual establece que *“el urbanizador se compromete al inicio de la ejecución material inmediatamente tras la aprobación del Proyecto de Reparcelación y a su conclusión en el plazo de 18 meses desde el inicio de la ejecución.”*

En atención a lo anterior, resulta de aplicación la Cláusula Quinta del Convenio que determina *“el transcurso de un año desde el vencimiento del plazo para la ejecución de las obras de urbanización sin que hayan sido finalizadas determinará la resolución de la adjudicación.”*

Asimismo resulta de aplicación con carácter supletorio el RDL 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el TRLCAP cuyo artículo 111 letra e), g) y h) dispone que son causas de resolución tanto el incumplimiento de las obligaciones expresadas en el contrato como la demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

Como consecuencia de ello, será incautada la garantía prestada en virtud del artículo 113.4 TRLCAP por ser causa de incumplimiento imputable al mismo y deberá además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Por el Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Valencia fue dictado Auto de fecha 13 de mayo de 2014 mediante el cuál se decretaba la apertura de la fase de liquidación de la mercantil FRANJUAN OBRAS PÚBLICAS S.L., declarada en concurso.

De conformidad con el artículo 111 y 112 del RDL 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el TRLCAP, la declaración de quiebra, de concurso de acreedores, de insolvente o de fallido en cualquier procedimiento originará siempre la resolución del contrato.

En virtud de lo establecido en el Convenio suscrito el procedimiento para la resolución de la adjudicación viene establecido en el artículo 29.13 de la Ley 6/1994, de 15 de diciembre, Reguladora de la Actividad Urbanística.

De lo expuesto se concluye que es de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio así



como su reglamento de desarrollo, en todo lo que no contradiga lo dispuesto en la normativa urbanística citada ni sea incompatible con los principios en ella regulados.

Además visto lo establecido en la disposición transitoria cuarta y quinta de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana vigente en la actualidad, el régimen jurídico aplicable respecto a los programas de actuación adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la LOTUP, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, se rige por la normativa que le resultaba de aplicación antes de la entrada en vigor de esta ley.

No obstante lo anterior, en el procedimiento de resolución o prórroga del programa de actuación integrada o aislada no se deberá solicitar dictamen del Consejo Superior de Territorio y Urbanismo u órgano que ejercía sus funciones.

Por tanto, el procedimiento para la resolución de la adjudicación se acordará por la Administración actuante, sin previo dictamen del Consejo Superior de Urbanismo de conformidad con la Disposición adicional citada, que podrá ser instado también por el urbanizador. Sin perjuicio de las responsabilidades económicas que procedan, ello determinará la cancelación de la programación y la sujeción del ámbito de la actuación a las previsiones del artículo 10. El correspondiente acuerdo deberá, además y cuando proceda:

- A. Declarar, de conformidad con el referido dictamen, la edificabilidad de aquellos solares cuyo propietario haya contribuido suficientemente a las cargas de urbanización.
- B. Iniciar el procedimiento para la reclasificación de aquellos terrenos en los que, dado lo avanzado de las obras de urbanización, sea posible concluir las en el régimen propio de las actuaciones aisladas.
- C. Incoar, si se estima oportuno, las actuaciones precisas para acordar una nueva programación del terreno en la que el nuevo urbanizador asuma las obligaciones del antiguo, afectando los bienes y recursos resultantes de la liquidación de la programación cancelada a ejecutar la que la sustituya o, en otro caso, y salvo perjuicio para el interés público o tercero sin culpa, disponer:
  - La devolución de la contribución a las cargas de urbanización, efectivamente satisfechas y no aplicadas a su destino, a los propietarios de terrenos en los que no se vaya a acometer una nueva programación, previa modificación por el mismo procedimiento seguido para su adopción de los correspondientes actos administrativos dictados para la ejecución del programa cancelado, o
  - La compensación que sea pertinente a los propietarios que hayan contribuido a las cargas de urbanización con cargo a la ejecución de las garantías prestadas por el antiguo urbanizador, cuando ésta proceda.
- D. Comenzar, en su caso, la tramitación de los procedimientos declarativos del incumplimiento



Ajuntament  
de Manises

de deberes urbanísticos que sean pertinentes.

Así pues, se procede a la cancelación del programa gestionado por el agente urbanizador, siendo el mismo asumido de forma directa por la administración.

En lo referente a las cargas satisfechas, puesto que no se han aprobado cuotas que exceden de los costes de los trabajos realizados previamente, no procede la devolución de las mismas porque ha sido aplicadas a su destino.

Por ello, cabe la incautación de la garantía prestada por la mercantil Franjuan Obras Públicas de conformidad con lo previsto en la legislación aplicable ante el incumplimiento de la ejecución del contrato por causas imputables al mismo.

Procede adoptar el correspondiente acuerdo de iniciación de la resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de ejecución 30.1, por los motivos expuestos, procediendo llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Audiencia al contratista por plazo de DIEZ DÍAS naturales, de conformidad con el art. 109 del Reglamento de la Ley de Contratos.

- Audiencia al avalista por plazo de DIEZ DÍAS naturales, de conformidad con el art. 109 del Reglamento de la Ley de Contratos al proponerse la incautación de la garantía.

- Que sea emitido de los Servicios Jurídicos municipales, de conformidad con el art. 109 del Reglamento de la Ley de Contratos.

- Se conceda audiencia por plazo de DIEZ DÍAS a todos los propietarios afectados por la iniciativa, de conformidad con el artículo 84 del Ley 30 /1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

Una vez se concluyan estos trámites procederá adoptar la correspondiente Resolución por el Pleno, como órgano competente, que tendrá la solución que se pretende dar a la gestión del ámbito afectado, de entre las previstas en el art. 29 de la LRAU.

El órgano competente para la resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Integrada es el Pleno del Ayuntamiento, órgano que adjudicó la condición de agente urbanizador en virtud de lo dispuesto en la legislación de régimen local y legislación de contratos vigente en el momento de la adjudicación.

Por todo ello, vista la propuesta del Concejal delegado del Área y el dictamen favorable de



Ajuntament  
de Manises

la Comisión Informativa de Territorio y Medio Ambiente, el Pleno, por 12 votos a favor (grupo Partido Popular), 8 abstenciones (grupos EUPV, APM Compromís y PSOE Manises) y ningún voto en contra, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Acordar la iniciación de la resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 30.1, por los motivos indicados en la parte expositiva.

**SEGUNDO.-** Que se proceda a la tramitación del indicado Acuerdo, procediendo a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Audiencia al contratista por plazo de DIEZ DÍAS naturales, de conformidad con el art. 109 del Reglamento de la Ley de Contratos.

- Audiencia al avalista por plazo de DIEZ DÍAS naturales, de conformidad el artículo art. 109 del Reglamento de la Ley de Contratos, al proponerse la incautación de la garantía en virtud de lo expuesto en la parte expositiva.

- Que sea emitido de los Servicios Jurídicos municipales del Departamento de Territorio y Medio Ambiente, de conformidad con el art. 109 del Reglamento de la Ley de Contratos, informe sobre el presente procedimiento.

- Se conceda audiencia por plazo de DIEZ DÍAS a todos los propietarios afectados por la iniciativa, de conformidad con el artículo 84 de la LRJPAC.

Una vez se concluyan estos trámites procederá adoptar la precedente Resolución por el Pleno, como órgano competente, que tendrá la solución que se pretende dar a la gestión del ámbito afectado, de entre las previstas en el art. 29 de la LRAU .

**TERCERO.-** Acordar que el Ayuntamiento asuma la gestión directa de la prosecución del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 30.1.

**CUARTO.-** Dar traslado de la presente a los interesados, advirtiéndoles que de conformidad con el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común contra la presente no cabe recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite.

---

Intervenciones durante el debate:



Ajuntament  
de Manises

- Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV): en este caso, como en muchos otros de la política urbanística que ha llevado el Partido Popular durante su mandato, estuvimos en contra del proyecto, por lo tanto ahora entendemos que cuando una empresa no cumple con el contrato hay que resolverlo, y más cuando hay una actuación judicial que así lo determina, pero por otra parte no tenemos claro cual va a ser el coste final que va a suponer para el ayuntamiento esta recuèracion de la adjudicación, ya que no se nos han pasado los datos. Por otra parte, lo que tampoco queremos nosotros es que mediante una apronbación en este caso se pueda entender como una validación de este proyecto con el cual estamos en contra. Por tanto, entendemos que cuando hay un incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria el ayuntamiento tiene que resolver el contrato, pero nos faltan datos y no queremos que se entienda como que avalamos el PAI de la UE 30.1., por lo que nosotros nos vamos a abstener.

-Sr. Jesús Borrás (APM Compromís): Nos vamos a abstener. Esta Unidad de ejecución ya fué votada en contra por nosotros, porque las viviendas llegaban más cerca del Rio de las que ya hay; la empresa Franjuan estaba en concurso de acreedores y ahora ya desaparece; nos faltan datos para saber cómo quedan las obras de momento y nosotros ahora, sabiendo que esto es un trámite que se tiene que hacer, sin embargo no podemos dar nueswtro voto a favor teniendo en cuenta que en su momento votamos en contra, por lo que nos abstenemos.

-Sr. Juan Carlos Santiago (PSOE Manises): nos abstendremos; entendemos que hay que acabar las obras y que hay unos trámites legales que hay que cumplir, pero nos falta información sobre el coste final que queda pendiente, y saber qué coste le va a suponer al ayuntamiento y en qué condiciones se va a adjudicar lo que queda de la unidad de ejecución.

- Sr. Francisco Gimeno (PP): hay que diferenciar los trámites administrativos que hace el ayuntamiento y el hecho de estar en desacuerdo con la aprobación de este PAI, lo cual es independiente de la decisión que debe adoptar el ayuntamiento en relación con el incumplimiento por parte del adjudicatario. Ustedes ya dejaron patente que estaban en contra de la Unidad de ejecución, pero ahora hay que solucionar este problema, y esto significa que hay un trámite administrativo que tiene que cumplir el ayuntamiento porque hay un incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria; entendemos que este trámite es independiente de la aprobación inicial y que es independiente de lo que venga después, ya les dije en la comisión de Urbanismo que los datos están disponibles, y suponía que habían ido al departamento a informarse por parte de los técnicos sobre los costes del PAI debidamente actualizados.

- Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV): precisamente porque diferenciamos por eso nos abstenemos, porque si no, votaríamos en contra directamente; entendemos que la política urbanística que ha llevado este Ayuntamiento no es la correcta, y nos encontramos que siempre hay que resolver los problemas que ustedes mismos crean; esto ocurre frecuentemente en los aspectos urbanísticos: cada PAI que ustedes aprueban al final hay que rectificar cosas y nosotros, precisamente, por responsabilidad, nos vamos a abstener, precisamente porque diferenciamos una cosa de otra y porque los problemas los han generado ustedes, por una gestión urbanística que no se ha hecho correctamente. Por tanto, entendemos que cuando una empresa incumple el contrato de





Ajuntament  
de Manises

adjudicación, tiene que resolverse, pero no queremos que se vincule una cosa con la otra; con el tema de la información, siempre dicen que la información está a nuestra disposición, pero tengan en cuenta que no siempre podemos, ya que en el ayuntamiento solo se puede revisar la información por las mañanas, y yo no puedo estar pidiendo permiso constantemente en el trabajo para acudir a ver la información, lo lógico es que cuando ustedes dispongan de los informes hagan unas fotocopias y nos las pasen para que las podamos ver, porque por la tarde no se puede venir a ver la documentación porque el ayuntamiento no está abierto.

-Sr. Jesús Borrás (APM Compromís): si fuera por una cuestión de que se mezcla todo nosotros votaríamos en contra, a nosotros nos pareció que ese proyecto no correspondía hacerlo y a hora vemos lo que ha pasado, y es que no ha habido un control urbanístico de cómo se estaba haciendo la obra. Nosotros no vamos a votar en contra de algo que hay que hacer, pero no lo vamos a apoyar porque estaríamos incurriendo en contradicción con lo que en su día votamos, por lo tanto, nos abstenemos, pero sabemos separar perfectamente lo que es un proyecto y lo que son los trámites.

-Sr. Juan Carlos Santiago (PSOE Manises): como ya se ha dicho, nos abstenemos simplemente para que se pueda hacer, no estamos en contra de que se acabe lo que está pendiente mediante el cambio de agente urbanizador. En cuanto a lo dicho sobre que la información estaba en el Departamento, hay que puntualizar que no es allí donde debe estar, cuando se convoca la comisión con ese punto lo lógico es que tengamos la información, lo que ocurre, como pasa a menudo, es que traen parte de la información, y el resto la tienen en el despacho y esto no debe ser así, tiene que haber más transparencia, y si la información está preparada, entonces, que la traigan junto con el resto de documentos, y no recurrir a que si queremos algún documento tengamos que solicitarlo con una instancia.

- Sr. Francisco Gimeno (PP): no se hagan las víctimas porque no tienen razón en este caso; cuando alguien de la oposición ha venido a pedir datos se les ha dado, sin instancia de por medio. Insisto en que hay que diferenciar lo que aquí se presenta, que es una propuesta de resolución de la condición de agente urbanizador, y se les dijo que los técnicos tenían a su disposición los datos del asunto para facilitárselos, si tienen interés en ellos solo tienen que acudir a que se les faciliten, no hay ningún problema, si ustedes no han pasado ha sido porque no han querido.

- El Sr. Alcalde Presidente, Francisco Izquierdo: debo puntualizar que es un procedimiento normal el que los concejales soliciten información por escrito y se les señale el lugar y el momento en que pueden pasar a analizar esa información, es la forma de funcionar normal de todas las administraciones, y en esta, cuando ustedes piden algo se les responde por escrito facilitándoles el acceso a la información a través de los funcionarios municipales y en su horario de trabajo.



Ajuntament  
de Manises

#### **4.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 23 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.**

La propuesta de modificación puntual número 23 del Plan General de Ordenación Urbana se justifica en la necesidad de modificar las características técnicas que deben cumplir las dotaciones, en concreto respecto fijar un índice de edificabilidad en el patio de recreo del Colegio Sagrada Familia reclasificado por la Modificación nº 17 del PGOU de Manises como suelo urbano destinado a uso dotacional docente privado.

La Modificación nº 17 del PGOU que reclasificaba dichas parcelas fue aprobada con una serie de condicionantes, entre los cuales se impide la edificación de cualquier tipo en las mismas.

Dichos condicionantes vienen determinados en la Declaración de Impacto Ambiental de la modificación de referencia, en que prevé que en dicho ámbito existe un riesgo de inundabilidad calificado con nivel 5 según el PATRICOVA.

De conformidad con el estudio de la Confederación Hidrográfica del Júcar y en virtud de los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación que forman parte del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas inundables del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente se determina que estas parcelas carecen de riesgo de inundación a diferencia de lo establecido con los parámetros regulados en el PATRICOVA.

Por ello se ha solicitado a la Comisión Territorial de Urbanismo, la supresión de la cláusula “Ausencia de edificabilidad de las parcelas” que condicionaba las mismas.

En el mismo sentido, fue requerido al Servicio de Ordenación del Territorio informe respecto la supresión de la cláusula referida, siendo emitido el mismo en fecha 16 de julio de 2014 cuya conclusión es la siguiente: “.. *procede eliminar la prohibición de las construcciones y las condiciones para el vallado de la parcela que se establecieron...*”

La regulación actual del artículo 5.34 de las NNUU del P.G.O.U. de Manises, literalmente es la siguiente:

*Art. 5.34.- Clasificación de equipamiento y aplicación*

*1.- A efectos de lo dispuesto en las Normas de Coordinación del Área Metropolitana, los equipamientos se clasifican en:*

- Metropolitanos: Centros de salud; Escuela de Cerámica.*
- Supramunicipales: Polideportivo; Escuela de Formación Profesional.*
- Intermunicipales: ninguno.*
- Municipales propios: todos los demás.*

*Esta clasificación deberá tenerse en cuenta al consultar los planos de ordenación.*



Ajuntament  
de Manises

*2.- La normativa correspondiente a cada equipamiento se aplicará no sólo en las parcelas expresamente calificadas como tales por el P.G.O.U. sino también en aquellas otras en que se admita la compatibilidad de estos usos según las distintas zonas.*

*3.- Los equipamientos públicos susceptibles de ser edificados podrán hacerlo con un Índice de Edificabilidad de hasta 3,0 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s y con una altura máxima de cornisa de 25,0 m. supeditados al informe de Servidumbres Aeronáuticas. Respecto a ls demás condicionantes se ajustará a las Normas Generales de Edificación reguladas en el Título sexto de estas ordenanzas.*

Para que se puedan realizar las construcciones auxiliares que precisa el correcto funcionamiento del patio de recreo se propone incorporar un punto cuarto, quedando el artículo 5.34 de las Normas Urbanísticas con la redacción siguiente:

*Art. 5.34.- Clasificación de equipamiento y aplicación*

*1.- A efectos de lo dispuesto en las Normas de Coordinación del Área Metropolitana, los equipamientos se clasifican en:*

- Metropolitanos: Centros de salud; Escuela de Cerámica.*
- Supramunicipales: Polideportivo; Escuela de Formación Profesional.*
- Intermunicipales: ninguno.*
- Municipales propios: todos los demás.*

*Esta clasificación deberá tenerse en cuenta al consultar los planos de ordenación.*

*2.- La normativa correspondiente a cada equipamiento se aplicará no sólo en las parcelas expresamente calificadas como tales por el P.G.O.U. sino también en aquellas otras en que se admita la compatibilidad de estos usos según las distintas zonas.*

*3.- Los equipamientos públicos susceptibles de ser edificados podrán hacerlo con un Índice de Edificabilidad de hasta 3,0 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s y con una altura máxima de cornisa de 25,0 m. supeditados al informe de Servidumbres Aeronáuticas. Respecto a ls demás condicionantes se ajustará a las Normas Generales de Edificación reguladas en el Título sexto de estas ordenanzas.*

***4.- En el patio de recreo del Colegio Sagrada Familia reclasificado por la Modificación N° 17 del P.G.O.U. de Manises como suelo urbano destinado a uso dotacional docente privado se podrá realizar pequeñas construcciones auxiliares para albergar la infraestructura que complementa el uso recreativo a que está destinado. El coeficiente máximo de edificabilidad es de 0'05 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, y las edificaciones se ubicarán en la parte Sur de la parcela, junto a los muros de contención de tierras.***



Ajuntament  
de Manises

Mediante Acuerdo del Pleno de 27 de Junio de 2014 se resolvió someter a información pública el presente expediente publicándose al efecto anuncio en el periódico LEVANTE de 29 de julio de 2014 y en el Diario Oficial de la Generalitat de 14 de agosto de 2014.

Además en el mismo acuerdo, se preveía que si la Comisión Territorial de Urbanismo entendía que la presente modificación afectaba a las determinaciones estructurales, la aprobación municipal debería entenderse como provisional y el documento debería ser objeto de los correspondientes informes. Este organismo ha concluido que la presente modificación afecta a la ordenación estructural, por estar vinculada a lo previsto en la Modificación puntual nº 17 aprobada por el mismo. Así pues, la competencia para la aprobación definitiva de modificación puntual que se propone corresponde a la Generalitat en virtud del artículo 36 de la LUV.

Se han solicitado los informes preceptivos a los municipios colindantes, así como al Servicio de Ordenación del Territorio, Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental y a la Conselleria de Educación, habiendo recibido los siguientes informes:

a.- Informe del Servicio de Ordenación del Territorio en fecha 12 de agosto de 2014 en el que se indica *"la modificación nº 23 del Plan General de Ordenación Urbana de Manises no se encuentra afectada por riesgo de inundación..."*

b.- Informe del Servicio de Infraestructura Verde de fecha 5 de noviembre de 2014 en el que se indica *"se considera viable desde el punto de vista del paisaje la modificación propuesta."*

c.- Dictamen del Ayuntamiento de Paterna de fecha 19 de noviembre de 2014, indicando que *"la modificación propuesta no supone afección territorial sobre el término municipal de Paterna , por lo tanto , no procede realizar alegaciones sobre la misma."*

Por parte de la Conselleria de Educación, el Ayuntamientos de Riba-roja y el Ayuntamiento de Quart no se ha emitido ninguna alegación. Transcurrido el plazo para emitir los informes solicitados procede continuar con las actuaciones de conformidad con el artículo 83.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

En lo que se refiere al procedimiento de aprobación de la modificación puntual del P.G.O.U. que se propone, el art. 94 dispone que las modificaciones de los planes se llevarán a cabo según el procedimiento establecido en cada tipo de plan, lo que nos remite a lo establecido en los arts. 83 a 85 LUV, teniendo en cuenta que se trata de una modificación y no de la aprobación de todo un plan.



Ajuntament  
de Manises

De conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local el órgano competente dentro de la Administración Local, para aprobar provisionalmente la modificación puntual del Plan, es el Pleno de la Corporación.

Por todo ello, vista la propuesta del Concejal delegado del Área y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Territorio y Medio Ambiente, el Pleno, por 14 votos a favor (grupos Partido Popular y APM Compromís), 2 votos en contra (grupo EUPV) y 4 abstenciones (grupo PSOE Manises), **ACUERDA:**

**Aprobar provisionalmente la Modificación puntual núm. 23 del Plan General de Ordenación Urbana de Manises, remitiendo el expediente a la Comisión Territorial de Urbanismo, interesando su aprobación definitiva.**

---

Intervenciones durante el debate:

-Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV): vamos a mantener el voto que ya dijimos en su momento; creemos que se está dando por hecho una serie de actuaciones en zona que consideramos inundable de acuerdo con el PATRICOVA, sin que nos sirva de excusa el hecho de que allí ya estaban los colegios, lo de Faitanar, la Ciudad del Deporte,..pues consideramos que ninguno de ellos debieran estar allí, porque ya dijimos en el momento oportuno que el PATRICOVA decía que eso era zona inundable. Ahora para poder ir justificando cada uno de los proyectos que se han ido realizando en esa zona se han ido buscando informes de Ministerios u otros organismos para que atenúen esta declaración del PATRICOVA; por tanto, mantenemos nuestro voto en contra.

-Sr. Jesús Borrás (APM Compromís): nosotros en este tema nos abstuvimos en la Comisión en donde comentamos que ya se han hecho diversas modificaciones del PGOU y que lo que vemos en esta que se propone es que se trata de una modificación muy puntual que afecta al patio y a la parte que está más alejada del río, y nosotros votaremos a favor de esta modificación, aunque entendemos que lo que se ha hecho allí abajo no se adapta al PGOU y se van haciendo modificaciones una tras otra, se ha construido un nuevo Instituto mucho más cerca del río, se han hecho las instalaciones del Manisense y al final estamos edificando en zona donde el PATRICOVA marca un peligro de inundabilidad; nosotros apostamos por hacer un PGOU nuevo, pero en este caso, dado que se trata de una modificación puntual que afecta a una zona pequeña y que pilla lo más alejado del río, vamos a votar a favor.

-Sr. Juan Carlos Santiago (PSOE Manises): nuestro grupo se va abstener en este asunto, nos parece increíble que haya que modificar un Plan General simplemente para autorizar que se hagan los vestuarios en un Colegio, sobre todo porque hay otras cuestiones en las que el ayuntamiento no



Ajuntament  
de Manises

incide ni se toma tan a pecho las cosas ni modifica planes generales para autorizarlas. Nos abstenemos, y creemos que no es la forma de hacer las cosas.

-Sr. Francisco Gimeno (PP): mire, señor Santiago, igual no ha podido leer con detenimiento el expediente que tenía a su disposición, pero no se trata de favorecer al colegio Sagrada Familia, sino que, amparándonos en un nuevo estudio del PATRICOVA que dice que el índice de inundabilidad ahí es reducido y no es el que se decía hace años, el ayuntamiento propone la modificación, que es diferente a lo que usted ha dicho. Por otra parte, dado que algunos alegan que votaron en contra en su día de las instalaciones junto al río, me gustaría saber qué hizo Esquerra Unida cuando gobernó en este ayuntamiento para sacar los colegios de ahí abajo y qué hizo para ampliar las instalaciones deportivas.

-Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV): me resulta curioso que me haga esa pregunta, Sr. Gimeno, cuando usted sabe en las condiciones en que estuvo en el gobierno Izquierda Unida, e incluso yo no estaba en aquella época, pero aunque yo no compartí sus decisiones, siempre he dicho que asumo lo que hizo Izquierda Unida, aunque no me gustara; si yo hubiera estado habría intentado cambiar los colegios de esa zona, porque están en zona inundable; no me gustó la política urbanística que hizo la gente que representó a esta formación política; por otra parte, quiero decirle que cuando se aprobó la ampliación de las pistas del colegio sabían perfectamente que ahí no se podía construir, ya lo decía la normativa, no entendemos que después se modifique el Plan General buscando nuevos informes contra el PATRICOVA, que se hizo bien. Entendemos que la actuación es un peligro y no debería autorizarse, y se tendría que estar buscando alternativas ya para que ahí no se pueda construir y llenar toda la zona de edificaciones, cosa que es una irresponsabilidad que trae perjuicios para el futuro.

-Sr. Juan Carlos Santiago (PSOE Manises): Sr. Gimeno, sí nos leemos los expedientes. Por otra parte, dicen que es cosa del Ayuntamiento el considerar que allí se puede edificar, cuando lo cierto es que fué el propio colegio, centro privado concertado, el que se dirigió al ayuntamiento para que se le modificara el PGOU posibilitando hacer los vestuarios, como se deduce de la documentación. Me gustaría que para todos los ciudadanos de Manises hicieran lo mismo, que tuvieran esa misma adaptabilidad a las necesidades del ciudadano.

-Sr. Francisco Gimeno (PP): Sr. Santiago, lo que usted no puede hacer es leer parcialmente los informes de los técnicos; hay una modificación número 17 del PGOU que se basa en un informe, pero en este mismo informe técnico lo pone bien claro: de conformidad con el estudio de la Confederación Hidrográfica del Júcar y en virtud de los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación que forman parte del sistema nacional de cartografía de zonas inundables del Ministerio de Agricultura, alimentación y Medio Ambiente, se determina que estas parcelas carecen de riesgo de inundación a diferencia de lo establecido en los parámetros regulados en el PATRICOVA, por ello se ha solicitado a la Comisión Territorial de Urbanismo la supresión de la cláusula “ausencia de edificabilidad de las parcelas”, que condicionaba la misma. Eso es lo que se hace y lo que pasa por el Pleno, las demás interpretaciones se respetan pero no tienen nada que ver con la realidad. Ya dije



Ajuntament  
de Manises

en la comisión que en el Colegio no se había edificado ningún vestuario, hay un hueco que se pretende aprovechar para aumentar la calidad docente, y el colegio concertado Sagrada Familia se rige por los mismos parámetros que otros colegios. Todo lo que se subvenciona con dinero público tiene los mismos condicionantes, las mismas inspecciones y la misma fiscalidad que un colegio público, con lo cual, si se pueden beneficiar todos los niños maniseros, mejor que mejor. En cuanto al Sr. Gutiérrez, decir que me alegra que haya dicho que cuando Izquierda Unida Gobernó no hizo nada por sacar a los colegios de ahí abajo ni ampliar las instalaciones deportivas de la población. De lo que estamos orgullosos los que estamos aquí es de que cuando entramos nosotros en el año 99 Manises era una ciudad gris, sin parques apenas , y ahora hay parques y jardines como Dios manda; en el año 99 habían 4 guarderías que posiblemente la Consellería hubiera terminado por cerrar, porque no cumplían los requisitos técnicos especificados, y hoy hay cinco Escuelas Infantiles con convenio, y así estaría diciéndole un rato largo acerca de todo de lo que estamos orgullosos.

## **5.- REVISIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES A 1 DE ENERO DE 2014.**

Visto el Informe-Propuesta del Jefe de negociado de Estadística sobre revisión del padrón de habitantes a 1 de enero de 2014

Los ayuntamientos son competentes en la formación, mantenimiento, revisión y custodia del Padrón municipal de habitantes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 17.1 de Ley de Bases de Régimen Local y 60.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Los ayuntamientos deben aprobar la revisión de sus padrones municipales de habitantes, referidas al 1 de enero de cada año, formalizando las actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Vistas las cifras de población referidas a 1 de enero de 2014, obtenida de la comparación entre el fichero padronal C46159AI.014 y la Base de datos padronal del INE, resultado de la coordinación de las variaciones padronales producidas durante el año 2013, y de conformidad con el informe del jefe del Negociado de Estadística y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Administración , el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la cifra de población de **30.834 habitantes**, resultante de la revisión del Padrón municipal de habitantes referida a 1 de enero de 2014, deducida de los movimientos



Ajuntament  
de Manises

poblacionales del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, ambos inclusive, cuyos resúmenes se detallan a continuación:

**ALTAS DE RESIDENTES EN CADA UNA DE LAS SECCIONES DEL MUNICIPIO**  
(Resumen por sexo y causa del alta)

ALTAS + ALTERAC.				ALTAS EN LA SECCION Y EN EL MUNICIPIO				ALTERAC. MUNICIPALES			
DTO/SEC	Varones/Mujeres	Total	Nacimiento	Causa del alta			Omisión	Altas por cambio de domicilio en el municipio			
				A otro Municipio	Al Extranjero			Varones/Mujeres	Total		
1	1	41 / 34	95	7	65	0	3	10 / 10	20		
1	2	40 / 35	99	16	57	0	2	5 / 19	24		
1	3	34 / 38	118	7	59	2	4	18 / 28	46		
1	4	59 / 60	149	13	98	6	2	18 / 12	30		
2	1	17 / 21	75	7	26	3	2	24 / 13	37		
2	2	16 / 16	74	5	27	0	0	27 / 15	42		
2	3	38 / 43	136	12	60	4	5	26 / 29	55		
2	4	34 / 26	123	11	37	10	2	35 / 28	63		
2	5	53 / 47	199	12	74	8	6	53 / 46	99		
2	6	17 / 16	72	8	17	3	5	18 / 21	39		
2	7	22 / 25	80	16	27	2	2	18 / 15	33		
2	8	29 / 27	97	14	37	1	4	21 / 20	41		
3	1	42 / 31	101	12	54	5	2	12 / 16	28		
3	2	19 / 18	67	7	23	2	5	17 / 13	30		
3	3	57 / 51	167	15	86	2	5	29 / 30	59		
3	4	56 / 53	186	15	85	5	4	30 / 47	77		
3	5	42 / 33	120	17	46	7	5	24 / 21	45		
3	6	44 / 50	133	19	71	1	3	19 / 20	39		
3	7	29 / 14	71	2	26	10	5	15 / 13	28		
3	8	69 / 62	197	44	71	14	2	29 / 37	66		
3	9	71 / 65	182	23	103	4	6	23 / 23	46		
<b>TOTALES</b>	<b>829 / 765</b>	<b>2541</b>	<b>282</b>	<b>1149</b>	<b>89</b>	<b>74</b>	<b>471 / 476</b>	<b>947</b>			

**BAJAS DE RESIDENTES EN CADA UNA DE LAS SECCIONES DEL MUNICIPIO**  
(Resumen por sexo y causa de la baja)

BAJAS + ALTERAC.				BAJAS EN LA SECCION Y EN EL MUNICIPIO				ALTERAC. MUNICIPALES			
DTO/SEC	Varones/Mujeres	Total	Defunción	Causa de la baja			Inclusión Indebida	Bajas por cambio de domicilio en el municipio			
				A otro Municipio	Al Extranjero			Varones/Mujeres	Total		
1	1	42 / 34	98	8	61	1	6	15 / 7	22		
1	2	52 / 50	140	11	81	2	8	19 / 19	38		
1	3	50 / 46	123	13	72	3	8	12 / 15	27		
1	4	82 / 76	188	10	113	3	32	16 / 14	30		
2	1	30 / 26	86	13	30	0	13	17 / 13	30		
2	2	32 / 19	91	9	33	2	7	15 / 25	40		
2	3	39 / 42	134	7	63	0	11	28 / 25	53		
2	4	31 / 39	116	12	50	1	7	23 / 23	46		





Ajuntament  
de Manises

2	5	68 /	44	171	11	78	4	19	31 /	28	59
2	6	26 /	25	69	1	35	1	14	8 /	10	18
2	7	27 /	22	80	6	32	0	11	14 /	17	31
2	8	29 /	25	102	8	34	0	12	23 /	25	48
3	1	39 /	52	136	18	50	3	20	23 /	22	45
3	2	20 /	16	59	6	25	2	3	13 /	10	23
3	3	59 /	76	193	39	75	3	18	29 /	29	58
3	4	35 /	39	148	9	39	7	19	33 /	41	74
3	5	57 /	55	165	9	63	3	37	33 /	20	53
3	6	40 /	37	163	9	47	1	20	41 /	45	86
3	7	42 /	25	116	10	42	1	14	23 /	26	49
3	8	61 /	55	172	10	89	2	15	27 /	29	56
3	9	85 /	61	207	11	116	2	17	28 /	33	61
<b>TOTALES</b>		<b>946 /</b>	<b>864</b>	<b>2757</b>	<b>230</b>	<b>1228</b>	<b>41</b>	<b>311</b>	<b>471 /</b>	<b>476</b>	<b>947</b>

**SEGUNDO.-** Comuníquese a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, dándose traslado al Negociado de Estadística, a los efectos oportunos.

## **6.- PROPUESTA DEL GRUPO APM-COMPROMÍS MUNICIPAL PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE MANISES PAGUE LA TASA DEL COPAGO.**

Por el grupo APM Compromís municipal se da cuenta al Pleno de la propuesta referenciada, que tras el correspondiente debate es sometida a votación, y el Pleno, por 12 votos en contra (grupo Partido Popular) y 8 votos a favor (grupos EUPV, APM Compromís y PSOE Manises), acuerda **desestimar** la iniciativa presentada, no adoptando el acuerdo propuesto.

El texto de la propuesta era el siguiente:

“La sentència del TSJ anul·la el Decret 113/2013 pel qual s'establia un copagament en els centres dedicats a l'atenció de persones amb discapacitat i malaltia mental. El TSJ estima el recurs del CERMI contra el decret per considerar que vulnera “el principi de reserva de llei, de legalitat en matèria tributària i jerarquia normativa”. La sentència afegeix que els serveis regulats pel decret són “bàsics i imprescindibles” per a una col·lectiu “que no sembla especialment afavorit” i que precisa d'una recepció de serveis “no voluntària sinó que afecta aspectes essencials de la seua vida diària i dignitat personal”. Segons el CERMI CV, la sentència entre en principis tan clars com els serveis de les persones amb discapacitat i reconeix que són necessaris i no voluntaris.

El decret determinava criteris i quanties aplicables a preus públics per a serveis d'atenció residencial, centres de dia, teleassistència, servei d'ajut a domicili, atenció en centres de rehabilitació i integració social així com habitatges tutelats.

Però el govern valencià ja va manifestar la seua intenció d'elaborar una llei per regular de nou aquests serveis assistencials bàsics i canviar la naturalesa jurídica de les aportacions econòmiques dels usuaris, que s'han de realitzar ara amb una taxa i un tribut i no per preu públic tal com estava regulat.



Ajuntament  
de Manises

A més a més, el govern valencià va incloure aquesta nova taxa en la Llei d'acompanyament dels Pressupostos del 2015, per què per la via d'urgència aquesta taxa es puga aplicar a partir de gener de 2015. No entenem tanta urgència i tant de carregar contra un col·lectiu tan dèbil, amb el dubte de que aquesta intenció siga legal.

En atenció a estes consideracions, i a **proposta del Grup Municipal d'APM-Compromís**, el Ple de l'Ajuntament de Manises realitza la següent proposta d'

### ACORDS

- 1) L'ajuntament de Manises insta a la Generalitat Valenciana a retirar aquesta nova taxa.
- 2) L'ajuntament de Manises es compromet a pagar la nova taxa que ha inclòs la Generalitat Valenciana i que afecta a les persones amb discapacitat i/o dependència per assistir a Centres Ocupacionals, Centres de Dia, etc.
- 3) L'ajuntament de Manises, farà la modificació pressupostària adient per donar compliment a l'acord del punt nº 2.”

---

-Sr. Jesús Borrás (APM Compromís): estamos siempre con una moción sobre el tema del copago que cada dos meses nos toca traerla y sabemos que el ayuntamiento de Manises por unanimidad se ha pronunciado contra el copago, pero el problema es que ahora después de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia, que ha anulado un Decreto de la Generalitat, por parte de esta se anunció que se incluiría una tasa a través de la Ley de acompañamiento de los Presupuestos, y al final es lo que ha hecho, y ante esto entendemos que el Ayuntamiento ha de dar un paso adelante como ya han hecho otros. Nosotros pedimos ahora que el ayuntamiento inste a la Generalidad a que retire este asunto, aunque esto ya ha sido aprobado y pedimos que el ayuntamiento se comprometa a pagar esta nueva tasa, que calculamos que ascenderá a unos 40 o 50 mil euros anuales, y pedimos que se haga lamodificación presupuestaria correspondiente para poder pagar. Creemos que ya no vale solo con decir que estamos en contra, sino que hay que dar un paso más adelante, y es que el ayuntamiento asuma el pago.

-Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV): entendemos que esta moción es necesaria y que ante la injusticia de la tasa del copago el ayuntamiento tiene que defender los intereses de las personas con discapacidad en nuestra ciudad; nuestro diputado Ricardo sexto en las Cortes Generales ya ha presentado iniciativas para poder tirar atrás esta cuestión y creemos necesario queel ayuntamiento dé un paso adelante y se ponga de lado de la gente que realmente lo necesita.

-Sr. Juan Carlos Santiago (PSOE Manises): nuestro grupo votará a favor, entendemos que son las personas que más lo necesitan las que están sufriendo las consecuencias de esta crisis y que el



Ajuntament  
de Manises

ayuntamiento de Manises tiene que dar un paso adelante, como se ha dicho, y no solo aprobar mociones contra el copago sino además poner las consignaciones necesarias para ayudar a estas personas.

-Sr. Francisco Gimeno (PP): nuestro grupo está de acuerdo con el primer punto que presenta el grupo APM, sobre la retirada de la Tasa, pero los puntos 2 y 3 no los compartimos porque el ayuntamiento ya está ayudando con subvenciones tanto al centro Patronato Francisco Esteve como también a AFADIMA, con una acantidad sensiblemente elevada, y lo que proponemos es que si ustedes quieren que aprobemos una moción instando a la Generalitat la retirada de la Tasa, la votaremos a favor.

-Sr. Jesús Borrás (APM Compromís): ya sabemos que el ayuntamiento ayuda, pero al final estamos ante un criterio de filosofía de la cuestión, es decir, estamos en contra y como estamos en contra vamos a asumir nosotros el coste como Institución, sin que haga falta que la gente tenga que ir a los Servicios sociales a pedirlo, sino que el ayuntamiento, ante la injusticia de la Tasa, asume el pago, por una cuestión de justicia, no por caridad. Si no están dispuestos a asumir esto, voten en contra de la moción.

-Sr. Manuel Gutiérrez (EUPV): nosotros apoyamos la moción tal cual está planteada porque entendemos que es un tema de justicia para con los discapacitados, y las cosas no tienen que quedar solo en palabras sino que se tiene que dar un paso adelante y asumir el coste de la tasa por parte del ayuntamiento, y esperamos que el equipo de gobierno apoye esta iniciativa.

-Sr. Juan Carlos Santiago (PSOE Manises): celebramos que el grupo APM no retire los puntos que había planteado, porque son necesarios si queremos dar un paso adelante, y se debería consignar presupuestariamente lo necesario para hacer frente al gasto, por ejemplo, a través de la partida que está prevista para el mantenimiento del reequilibrio económico de la concesión de la piscina municipal, por lo que el dinero ya puede estar previsto, basta con dar el paso necesario.

-Sr. Francisco Gimeno (PP): lo que no es de justicia es que se utilice un tema como este para hacer mociones electoralistas, demagogas o populares de cara a las próximas elecciones; el ayuntamiento de Manises viene colaborando con el Patronato Francisco Esteve y AFADIMA desde hace muchos años, se ha construido un Centro Ocupacional, les damos subvenciones importantes a través del Presupuesto municipal, hay que decir las cosas como son, esto lo estamos haciendo desde hace muchos años, y precisamente por cuestión de justicia, no de caridad. Ustedes presentan una moción electoralista aprovechando un tema tan concreto y sensible como es el de la discapacidad, y eso no es justo.

## **7.- PROPUESTA DEL GRUPO APM-COMPROMÍS MUNICIPAL PARA LA ADHESIÓN AL PACTO DE LOS ALCALDES Y ALCALDESAS DE LA UNIÓN EUROPEA.**

Dada cuenta de la propuesta de referencia y tras ser sometida a debate y votación, el Pleno,



Ajuntament  
de Manises

por unanimidad acuerda su aprobación, adoptando el siguiente **ACUERDO:**

La Comissió Europea ha posat en marxa el que ha denominat “Pacte d’Alcaldes”, una de les iniciatives més ambicioses com a mecanisme de participació de la ciutadania i els municipis europeus en la lluita contra el canvi climàtic. El pacte té el seu origen en un procés no formal de consultes amb moltes ciutats europees i en el paquet de Clima i Energia de la Unió Europea aprovat en 2007.

El Pacte consisteix en el compromís de les ciutats i pobles europeus que s’hi adhireixen d’aconseguir els objectius comunitaris de reducció de les emissions de CO<sub>2</sub> mitjançant actuacions en eficiència energètica i ús de les fonts d’energia renovables.

El desafiament de la crisi climàtica només es pot abordar amb un plantejament global, integrat, a llarg termini i, sobretot, basat en la participació de la ciutadania i els municipis. És per això que s’ha considerat que les ciutats, han de liderar l’aplicació de polítiques energètiques sostenibles i cal recolzar els seus esforços donat que el 80 % del consum energètic i les emissions de CO<sub>2</sub> està associat amb l’activitat urbana.

El Pacte dels Alcaldes és un instrument que desenvolupat davall el paraigua de la Unió Europea garanteix l’assessorament tècnic i la possibilitat d’acollir-se al finançament dels fons europeus representant una excel·lent oportunitat i l’estímul per a la consolidació d’un important jaciment d’ocupació de caràcter local.

L’Ajuntament de Manises té la voluntat d’avançar cap a l’establiment de polítiques eficaces per a reduir les conseqüències que ocasiona l’escalfament global mitjançant l’adopció de programes d’eficiència energètica en àmbits com el transport urbà, l’edificació i la promoció de fonts d’energies renovables en les àrees urbanes. Concretament, fa seves les propostes de la UE (març 2007) que es compromet a reduir les seves emissions de CO<sub>2</sub> al menys en un 20% fins l’any 2020, incrementant en un 20% l’eficiència energètica i aconseguint que un 20% del subministrament energètic procedisca de fonts renovables.

Per tot l’exposat el ple municipal adopta els següents

### **ACORDS:**

**PRIMER.-** L’Ajuntament de Manises fa seus els objectius de la Unió Europea per l’any 2020 i adopta el compromís de reduir les emissions de CO<sub>2</sub> en el seu territori en més del 20 per cent per a 2020 mitjançant la creació de plans d’acció fonamentats en l’eficiència energètica i les fonts d’energies renovables.

**SEGON.-** L’Ajuntament de Manises es compromet a elaborar un Inventari d’Emissions de Referència i un Pla d’Acció d’Energia Sostenible en un termini màxim d’un any des de la data d’Adhesió al Pacte. L’abast del document respondrà a les directrius que s’establisquen per part de la Comissió de Transport i Energia de la Unió Europea i inclourà una estimació de les emissions i una proposta de les accions a seguir per aconseguir els objectius plantejats.



Ajuntament  
de Manises

**TERCER.-** L'Ajuntament de Manises es compromet també a elaborar un informe bianual per l'avaluació, control i verificació dels objectius, a organitzar el Dia de l'Energia, a informar de les fites obtingudes en compliment de Pla d'Acció i a participar (en els termes que considere oportú) en la Conferència d'Alcaldes per l'Energia sostenible a Europa.

**QUART.-** Comunicar els presents acords a la Direcció General d'Energia de la Unió Europea via l'Oficina del Pacte d'Alcaldes i Alcaldesses.

## **8.- MOCIONES: ASUNTOS QUE DEBA RESOLVER EL PLENO POR RAZONES DE URGENCIA.**

### **8.1. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE ESQUERRA UNIDA DEL PAÍS VALENCIÀ POR LA PUBLICACIÓN DE UN PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANISES.**

El Pleno acuerda, por unanimidad, declarar la urgencia del asunto de referencia y pronunciarse sobre el mismo, y dada cuenta por el grupo municipal de EUPV de la indicada moción, el Pleno, tras su debate y votación, por unanimidad acuerda aprobarla, adoptando el siguiente ACUERDO:

“La ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, dispone que el cumplimiento de las obligaciones de publicidad, recogidas en el Título I de la Ley, serán exigibles a partir del 11 de diciembre de 2014, de conformidad con la Disposición Final Novena.

El objetivo de la Ley, entre otros, es la exigencia de publicidad activa en materia institucional y organizativa, de relevancia económica, jurídica, y estadística.

Hace unos días el Gobierno de España publicaba una web en la que los ciudadanos, aunque con restricciones y trabas, pueden consultar el medio millón de datos económicos allí alojados sobre todo tipo de subvenciones o convenios, junto con los sueldos en bruto de los altos cargos. De igual manera la Federación Valenciana de Municipios y Provincias cuenta ya con un Portal de Transparencia.

Con la convicción de que la transparencia y el acceso a la información pública deben ser ejes fundamentales de toda acción pública, Esquerra Unida de Manises considera que el Ayuntamiento de Manises debe funcionar de manera transparente hacia sus ciudadanos facilitando la consulta de los datos económicos que la legislación vigente permita, así como las contrataciones de empresas y sueldos de los cargos políticos y empleados públicos. Por lo expuesto el Pleno adopta el siguiente

### **ACUERDO**

Que el Ayuntamiento de Manises elabore y publique una página web de transparencia a la que



Ajuntament  
de Manises

puedan acceder todos los ciudadanos sin restricciones y en el que figuren todos los datos económicos que la legislación vigente permita hacer públicos, así como los referentes a contrataciones con empresas y los salarios de los cargos políticos y empleados del Ayuntamiento.

## **9.- RUEGOS.**

Abierto por la Presidencia el turno de ruegos, tienen lugar los siguientes:

### **9.1 Ruegos que formula el portavoz del grupo municipal EUPV.**

El Sr. Manuel Gutiérrez formula en nombre de su grupo los siguientes ruegos:

1. En primer lugar, me gustaría aclarar que este grupo político nunca ha dicho que esté en contra de los asesores; siempre hemos dicho que debe estar el personal que corresponda y que cumpla con su trabajo y su cometido; sí nos gusta saber cuál es el dinero que se lleva ese asesor o asesora y cual es el cometido exacto que realiza, por lo tanto, no debe decirse que estamos en contra de los asesores.

2. en cuanto a las referencias a mi sueldo, puntualizo que la Federación de Municipios y Provincias tiene una serie de grupos en la misma y el Partido Popular tiene 4 asesores a tiempo completo, el Partido socialista 3 asesores a tiempo completo y 2 asesores a tiempo parcial, el grupo Compromís tiene 1 asesor a tiempo completo y 1 un asesor a tiempo parcial y el grupo de Esquerra Unida tiene un asesor a tiempo parcial -que soy yo- para todos los grupos municipales del País valenciano; mi sueldo son 900 euros de los cuales doy una parte al partido. Por lo tanto, ruego que no se vaya diciendo que yo cobro por no sé qué o no se cuanto, yo cobro por mi trabajo en la Federación, que es asesorar a todos los grupos municipales del País valenciano de Esquerra Unida y a sus alcaldes, y soy el único asesor de esta formación y estoy a media jornada. Ruego, pues, que no se digan cosas que no son.

3. También se ha dicho que yo estaba en contra de la política urbanística que aquí se hizo durante los años 90, etc. por el Gobierno del Partido socialista e Izquierda Unida y eso no es lo que yo he dicho; yo he hablado concretamente de la cuestión del traslado de los colegios, no de las instalaciones deportivas ni del resto de la política urbanística que se llevó a cabo, en lo que hubo sus luces y sus sombras, como en cualquier gestión, pero desde luego, lo que no hubo es que nadie metiera la mano en la gestión ni hubieron contratos extraños ni sucedió que de repente una sentencia judicial obligara a pagar 400.000 euros a un contratista, etc. etc., se pudieron hacer las cosas mejor o peor pero desde luego no hubo nada de eso, pudieron haber errores -queno me corresponden a mí- y quiero clarificar que yo no he dicho que estuviera en contra de toda la política urbanística que se hizo, porque se hicieron cosas correctas, lo que si que digo es que yo siempre he estado en contra de que los colegios estén donde están y se debería encontrar una nueva ubicación, lo cual es más difícil a medida que la zona se va llenando, pero no he hablado de que no se hiciera nada de la ampliación de instlaaciones deportivas, etc. he hablado concretamente del tema de los colegios, y si no se hizo



Ajuntament  
de Manises

nada, entonces estuvo mal, porque siempre he sido contrario a que estuvieran allí.

4. Quisiera hacer un ruego al portavoz del Partido Popular cuando dice que no hemos venido a ver la documentación porque no hemos tenido interés. Uste sabe perfectamente que eso no es cierto. Yo si no he podido venir a ver un expediente es porque no he podido, y sabe que siempre que he pedido un expediente en cuanto he podido he venido a verlo, pidiendo permiso en mi lugar de trabajo.

5. Las pasarelas de la carretera del Polígono de la Cova están hechas un desastre, hemos pedido que se tomen medidas y no tenemos constancia de que se haya hecho nada, por lo que nos gustaría que se tomen de una vez las medidas necesarias para arreglar el problema.

6. Los vecinos han solicitado el asfaltado de la calle José M<sup>a</sup> Martínez Aviñó porque tienen problemas de inundaciones, etc. y se quedó con ellos en que se les llamaría a una reunión para ver como se podía hacer la obra de la mejor manera posible para que no aumentaran las inundaciones, por lo tanto, como han comentado que todavía no saben nada, nos gustaría que se hiciera pronto la reunión para solucionar el problema lo antes posible.

7. A lo largo de la legislatura hemos estado diciendo que los pasos de peatones, tanto los que tienen la elevación como los que no, tienen un problema y la mayoría se inundan en cuanto llueve, la mayoría por fallos en su ejecución, por lo que debiera aplicarse la normativa correspondiente en todos ellos, y que se revise el tema de los desagües para que cuando llegue una cantidad grande de agua la gente no tenga que pasar por otro sitio.

-El Sr. Francisco Gimeno (PP): le vuelvo a dar las gracias por reconocer que en aquel momento Izquierda Unida no hizo nada por sacar los colegios de allá abajo. También he dicho en mi intervención que aquellos concejales que han tenido interés en venir a ver el expediente lo han hecho, por lo que no debe sentirse usted aludido, si se ha sentido ofendido, yo retiro lo dicho.

En cuanto a los vecinos de José M<sup>a</sup> Martínez Aviñó la obra está recién adjudicada, lo siguiente es que la empresa nos facilite el planning de trabajo, en cuanto lo haga, nos reuniremos con todos los vecinos afectados por las obras para informarles.

## **9.2 Ruego que formula el portavoz del grupo municipal APM Compromís.**

-El Sr. Jesús Borrás formula el siguiente ruego: en esta legislatura al menos en 12 ocasiones hemos presentado nosotros mociones por el tema de los discapacitados y temas de bienestar social; usted ha dicho antes que se trata de una moción electoralista; yo creo que no es así, porque se entiende electoralista el caso de que uno no haya hecho nada y se mueva solo cuando vienen las elecciones, por lo que le ruego que mida sus palabras, ya que nosotros somos sensibles a estos temas y siempre hemos mostrado preocupación por ellos, por lo que sus palabras han sido desafortunadas.



-El Sr. Francisco Gimeno (PP): igual de desafortunadas han sido sus palabras cuando ha calificado de “caridad” nuestra actuación respecto a los discapacitados, con lo cual usted está haciendo electoralismo, porque no está reconociendo la justicia que ha hecho este equipo de gobierno con ese sector de personas. Eso es electoralismo y demagogia, y ratifico esta opinión.

### **9.2. Ruegos que formula el portavoz del grupo Socialista-PSOE Manises Sr. Juan Carlos Santiago.**

1. En la zona de la Piscina cubierta hubo un accidente, cayendo una farola, que no ha sido repuesta y se produce una zona de oscuridad, por lo que rogamos se reponga la farola y se solucione el problema.
2. En la calle Virgen de la Soledad y a la altura del número 14 también hay una farola defectuosa, rogamos que los servicios municipales hagan una revisión y la arreglen.
3. Rogamos que el Sr. Gimeno retire la expresión de que los grupos municipales no tienen interés por ver los expedientes, y si no lo hace, infórmese de cuantos expedientes solicita nuestro grupo municipal para su estudio, porque les dedicamos mucho tiempo.
4. Sr. Gimeno, a ver si convoca la reunión de portavoces para estudiar las cuestiones que tenemos pendientes sobre asuntos que se retiran del Pleno para poder estudiarlos conjuntamente, y nos referimos a temas importantes como es el de los desahucios y otros temas que están en la misma situación.

### **9.3. Ruego que formula la Presidencia.-**

El Sr. Alcalde Presidente ruega se haga constar en acta la siguiente información con relación a la moción aprobada relativa al portal de transparencia: desde que este alcalde asumió el cargo, todos los años se publica en la página web del Ayuntamiento, a la que tiene acceso todo el mundo, los Presupuestos del ayuntamiento, en los que consta todas y cada una de las partidas que lo integran, pone claramente todas las subvenciones que se conceden a las entidades de Manises y su cuantía, pone claramente los nombres, apellidos y salario bruto que cobran los cargos de la Corporación, y esta información está publicada antes de que se aprobara la Ley de Transparencia, antes de las propuestas de los grupos de la oposición para que se aplicara ésta, o se elaborara un portal de transparencia. Además, se publica la liquidación de los presupuestos, con el resultado económico de la gestión del Presupuesto; ahí todos los vecinos pueden ver qué gastos ha habido en cada una de las partidas, cómo evolucionan los ingresos y gastos, los préstamos del ayuntamiento, el número de asesores, etc. Toda esa información está ahí, y sucede sin embargo que nos encontramos por la calle papeles o panfletos que denotan o que quien los hace tiene un interés desmedido de engañar a la población poniendo datos erróneos que tiene a su alcance en la página web del ayuntamiento o bien que no tiene ni idea y se inventa los datos; por ejemplo, hoy hay 17 millones de euros de deuda, y con el presupuesto aprobado para 2015 habrán 15 millones de euros, pues vemos, sin embargo, que se va diciendo por ahí si el ayuntamiento debe 40 millones, lo cual no es cierto, y está en la página





Ajuntament  
de Manises

web del Ayuntamiento el dato verdadero; lo mismo ocurre con los asesores: el ayuntamiento tiene un total de 13, no vayamos diciendo que son 25 o 30, lo que es falso. Toda la información cierta está en la página web del ayuntamiento, por lo que rogaría a todo el mundo que quiera ver la información que consulte la página web en la que también está, por ejemplo, el perfil del contratante, para poder ver todos los contratos que licita el ayuntamiento; por tanto, en la web está el Presupuesto, la Liquidación, la cuenta general del ayuntamiento y toda la información, y saben ustedes que cumplimos los requisitos de estabilidad presupuestaria que exige la ley: ahorro neto positivo, remanente de tesorería positivo y endeudamiento inferior al 75 por 100, y eso también lo saben todos porque se dice en la comisión Informativa de Hacienda, en el Pleno y en la web, y aun así, siguen diciendo por ahí que si el ayuntamiento está sobreendeudado, que hay 25 o 30 asesores, etc. Ruego que no se digan esas mentiras y que quien quiera, entre en la página web del ayuntamiento; no hay un portal de transparencia municipal que se llame así pero hay un portal, una página web del ayuntamiento donde todas las cosas que se pide que han de ir en el portal de transparencia están ya y se pueden consultar ya, y esa información la tienen ya disponible de hace unos años.

## **10.- PREGUNTAS**

Abierto el turno de preguntas, se formulan las siguientes:

### **10.1. Preguntas que formula el portavoz del grupo municipal EUPV.**

El Sr. Manuel Gutiérrez formula en nombre de su grupo las siguientes preguntas:

1. Se hizo una intervención en el tema del Acueducto dels Arcs para limpiar la zona y parece ser que ha habido movimiento de tierras y se ha tapado alguno de los ojos de los arcos; nos gustaría saber a qué es debido o si ha sido algo involuntario o no se ha cumplido bien el protocolo de actuación, o cual ha sido el problema.

-Sr. Francisco Gimeno (PP): inspeccionaremos la zona y comprobaremos si hay alguna anomalía, y si la hay haremos que la situación vuelva a su estado original.

### **10.2. Preguntas que formula el portavoz del grupo municipal APM Compromís.**

El Sr. Jesús Borrás formula en nombre de su grupo las siguientes preguntas:



Ajuntament  
de Manises

1. Sra Miquel, al final lo ha conseguido: hace casi un año usted se comprometió a explicar en las comisiones cuales eran las funciones, los programas de las personas de confianza no asesores de grupos políticos ni secretaria del Alcalde, y ha pasado el año y no conocemos nada del tema. Se lo volvemos a recordar.

2. Señor Alcalde, le recuerdo que usted ha dejado de ser el portavoz del grupo Partido Popular y que su intervención hubiera estado mejor que la hiciera el Sr. Gimeno cuando se ha hablado del tema de la transparencia.

3. Señor Gimeno, cuando nosotros hablabamos de caridad y justicia nos referíamos a que cuando uno asume el reto de tirar adelante para nosotros es justicia y cuando la gente tiene que acudir a los serevicios sociales, que al final no van todos, pues hay gente que se sale de los centros ocupacionales, eso es otra cosa. Nosotros no hacemos demagogia, lo que es hacer demagogia es lo que ustedes hicieron con la foto de las becas para los niños sin recursos de Manises, porque eso es aprovecharse de la pobreza de la gente para hacerse una foto.

-El Sr. Alcalde: señor Borrás, ya le expliqué en el Pleno que fueron los propios interesados los que nos pidieron hacerse la foto con nosotros, por lo que el tema está zanjado, y no procede traerlo de nuevo.

- Sra. M<sup>a</sup> Noemí Martínez, concejala delegada de Bienestar Social: además de habernos manifestado ya en varias mociones contra el copago, desde Servicios Sociales nos hemos puesto en contacto con todas las familias de las personas discapacitadas y se ha ayudado a todas las que lo necesitan, porque perseguimos el bienestar de todas las personas del municipio, que quede claro.

---

El Sr. Alcalde se dirige a los presentes deseándoles unas felices fiestas de Navidad y fin de Año, tanto a los miembros de los grupos municipales como a todos los Maniseros y Maniseras, y que este año 2015 que viene sea el año que todos queremos, en que las familias de nuestra población y de toda España encuentren la solución de la que nosotros también podemos formar parte aportando nuestro grano de arena desde la Administración municipal para solucionar los problemas de nuestros ciudadanos.

No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 15 horas y 5 minutos.

Se extiende este acta para constancia de lo actuado, de lo cual, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

**Francisco M. Izquierdo Moreno**

**Antonio Pascual Ferrer**